DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14943 POSADAS, MARTES 11 DE JUNIO DE 2019 EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 701 Pág. 2 y 3.

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:
Resoluciones Nºs. 173 y 375/19 Pág. 3 a 26.

Municipalidad de Concepción de la Sierra:
Ordenanza Nº 17/19
Decreto Nº 03/19 Pág. 26 y 27.

Sociedades: Pág. 28 y 29.

Edictos: Pág. 29 a 35.

Subastas: Pág. 35 y 36.

Licitaciones: Pág. 36.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 701

POSADAS, 21 de Mayo de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 5575-205/19 iniciado por el Coordinador General de la USCEPP S/Ratificación Convenio Interinstitucional USCEPP-Ministerio de Salud Pública. y:
CONSIDERANDO:
QUE, en fecha 07 de Mayo se celebró un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Sectorial de Coordinación Ejecución de Programas y Proyectos Especiales - USCEPP, organismo centralizado en la órbita del Ministerio de Cultura. Educación, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud Pública, suscripto por los respectivos ministros de cada organismo:
QUE, dicho acuerdo implica aunar esfuerzos conjuntos para la realización de diversas actividades tendientes a una mejor concreción de los fines propios de cada una de las carteras intervinientes, entre los cuales se encuentran la promoción de acciones de capacitación en el cuidado y atención de la salud, campañas de Concientización y vacunación en instituciones educativas, y de visitas instructivas a centros de atención primaria de la salud, entre otros;
QUE, de conformidad a lo estipulado por el Decreto Provincial 86/96, reglamentario de la Ley VII N° 19 (antes Ley Nº 31691 de creación de la USCEPP, ésta unidad ejecutora está facultada a celebrar todo tipo de convenios con organismos públicos, entidades privadas, empresas e instituciones, cuando resulten oportunos o convenientes para la ejecución de los distintos programas y proyectos:
QUE, no obstante lo establecido en el considerando anterior, dada la importancia, magnitud e implicancia del convenio suscripto, es conveniente y necesario el presente acto de ratificación, en miras a dar suficiente publicidad a las acciones encaradas y convenidas en cumplimiento de los fines de ambas carteras,
QUE, por ello corresponde la ratificación del acuerdo celebrado, habiéndose dado intervención al servicio jurídico de origen, quien no presenta objeciones a la continuidad del procedimiento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación Interinstitucional. Acta Acuerdo suscripta el 07 de Mayo de 2019, entre la Sra. Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Presidente de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales - USCEPP. y el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública, cuya copia como Anexo se acompaña al presente.-
ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Cultura, Educación. Ciencia y Tecnología, y el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Cultura, Educación. Ciencia y Tecnología. y Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Aquino – Villalba

CONVENIO

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA -
UNIDAD SECTORIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS ESPECIALES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los siete (07) días del mes de Mayo de 2019, entre la Sra. Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Mgter. Ivonne Stella Maris Aquino en representación del Gobierno Educativo de la Provincia de Misiones, por una parte; y el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública, Dr. Walter Villalba, convienen en celebrar el presente CONVENIO, de conformidad a lo señalado a continuación.

ANTECEDENTES:
El presente acuerdo se celebra con la intención de establecer un convenio marco de cooperación institucional entre las carteras intervinientes, a fines de instrumentar en mancomunidad, tareas concretas tendientes a la mejor concreción de los fines propios de cada organismo.
En este entendimiento, se prevén por un lado, acciones de capacitación en prevención y cuidado de la Salud, destinadas a la comunidad educativa en general, así como también campañas adicionales de vacunación en los establecimientos educativos de la provincia.
Por otra parte, la refacción y mantenimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud - CAPS, a fin de posibilitar visitas guiadas educativas y posibilitar un mejor logro de sus objetivos en el territorio.
Por ello, las partes ACUERDAN:
ARTÍCULO 1: Los titulares de las carteras mencionadas en el encabezamiento, acuerdan la realización de las obras de refacción y mantenimiento de los diversos Centros de Atención Primaria de la Salud - CAPS - en territorio provincial, las que serán afrontadas con fondos disponibles existentes o a ser transferidos a la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales, según cronograma de prioridades a ser acordado de forma conjunta.
ARTÍCULO 2: Por su parte, y como contrapartida al financiamiento aportado por Educación, El Ministerio de Salud Pública se compromete a realizar acciones adicionales de capacitación en prevención y cuidado de salud destinados a la comunidad educativa, así como también a la realización de campañas de vacunación en establecimientos educativos misioneros, de acuerdo al criterio y prioridades que definan de común acuerdo ambos firmantes.
ARTÍCULO 3: El presente acuerdo tendrá vigencia durante el año 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. Asimismo, podrán convenirse mediante actas complementarias, obras adicionales a realizarse en el mismo sentido y siguiendo el espíritu del presente convenio marco.
En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha enunciados en el encabezamiento, rubricando al pie:

Aquino – Villalba

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 173

POSADAS, 21 de Marzo de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3400-235-19 del registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado "Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Provincial", la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) N° 366/2018, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 136/2019 y la Resolución N° 105/2019 (MHFOYSP), y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Resolución SGE N° 366/2018, citada en el VISTO, estableció para el Mercado Eléctrico Mayorista los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y los Precios Estabilizados de la Energía y Transporte, en el Artículo 1° (Anexo I) para el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2019 y en el Artículo 2° (Anexo II) para los dos siguientes períodos trimestrales, el primero comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2019 y luego desde el 1° de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2019;
QUE, por su parte, la Resolución N° 105/2019 (Reg. MHFOySP) autorizó solamente el traslado del incremento de la energía mayorista establecido en el Anexo I de la Resolución SGE N° 366/18 vigente hasta el 30 de Abril de 2019, que en las tarifas resultó un aumento promedio del veinticinco por ciento (25%) para los residenciales, comercios e industrias pequeñas y para los grandes usuarios mayores de 300 KW de potencia un aumento promedio del veintitrés por ciento (23%);
QUE, asimismo, la Resolución N° 105/2019 instrumenta la decisión del Gobierno Provincial plasmada en el Decreto N° 136/19, de implementar en forma progresiva los nuevos costos que resultan de la Resolución SGE N° 366/2018, mediante la aplicación de un crédito denominado "Descuento Aporte Gobierno Provincial" a los usuarios residenciales, comercios, industrias, grandes usuarios y otros;
QUE, la situación de las distribuidoras provinciales es delicada comparando el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado incluido en la tarifa vigente, frente a los costos reales;

QUE, deben contemplarse en la readecuación tarifaria presente el incremento de los distintos componentes del costo de la distribución eléctrica, que incluyen operación, mantenimiento y reposición de infraestructura, salarios y otros, que no fueron actualizados adecuadamente en años anteriores, resultando un desfasaje no recuperado respecto de los mayores costos actualizados hasta la fecha;
QUE, el poder concedente trata de conciliar las necesidades las distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica, atenuando las necesidades de recomposición tarifarla por los incrementos por los incrementos de costos;
QUE, por ello y de acuerdo con resoluciones establecidas anteriormente, considera conveniente que la actualización del VAD se realice en los meses de menor consumo y en forma gradual. Teniendo presente que la aplicación de incrementos mensuales de menores porcentajes son más convenientes y dan previsibilidad a los usuarios. En tal sentido se establece un incremento el 1,8% mensual para cada uno de los siguientes períodos. 03/2019 y 04/2019;
QUE, en lo que respecta a la ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, los créditos necesarios para atender las erogaciones que demande su cumplimiento, están incluidos en la Ley VII - N° 86 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2019, en la Jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 05- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; estando a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, en tanto Autoridad de Aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;
QUE; en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 03/2019 el Cuadro Tarifario N° 324 Electrodependiente, que como Anexo II integra la presente Resolución, y los correspondientes a cada período, al sólo efecto de explicitar el VAD de la Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;
QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 112 (antes Ley N° 3637), deviene procedente el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 03/2019: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 323 - Anexo II: Cuadro Tarifario N° 324 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04-07-2018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 04/2019: Anexo III: Cuadro Tarifario N° 325 - Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 326 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04-07-2018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 5° de la Resolución SEG 366/2018 (en 80,00 $/MWh).
ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte según el Art. 3° de la Resolución SEG N° 366/2018, a partir del período 03/2019, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.
ARTÍCULO 5°: INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.
ARTÍCULO 6°: INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 03/2019 y sucesivos que comprende esta resolución.
ARTÍCULO 7°; LOS valores tarifarlos consignados en los Anexos I al IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.
ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 323

Vigente a partir del Período 03/2019

ANEXO I
Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**			
		Primeros	30 KWH	2,925	16,5
		Siguientes	90 KWH	3,015	18,6
		Siguientes	80 KWH	3,342	24,7
		Siguientes	300 KWH	3,599	37,5
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,058	
		Siguientes	90 KWH	3,176	
		Siguientes	80 KWH	3,611	37,5
		Siguientes	300 KWH	3,702	
		Siguientes	200 KWH	3,702	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,152	
		Siguientes	90 KWH	3,270	
		Siguientes	80 KWH	3,713	43,0
		Siguientes	300 KWH	3,800	
		Siguientes	200 KWH	3,800	
		Siguientes	700 KWH	3,800	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,340	
		Siguientes	90 KWH	3,460	
		Siguientes	80 KWH	3,916	
		Siguientes	300 KWH	4,013	43,0
		Siguientes	200 KWH	4,013	
		Siguientes	700 KWH	4,013	
		Excedente de 1400 KWH		4,013	
2	COMERCIAL	**2.a1 Menor a 2000 KWh**			
		Primeros	60 KWH	3,287	
		Siguientes	140 KWH	3,579	64,7
		Excedente de	200 KWH	3,549	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh			
		Primeros	60 KWH	3,419	
		Siguientes	140 KWH	3,787	82,4
		Excedente de	200 KWH	3,747	
		2.b Mayor a 4000 KWh			
		Primeros	60 KWH	3,416	
		Siguientes	140 KWH	3,774	82,4
		Excedente de	200 KWH	3,747	
3	INDUSTRIAL	**3.a 1 Menor a 2000 KWh**			
		Energía		3,498	100,9
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh			
		Energía		3,687	126,0
		3.b Mayor a 4000 KWh			
		Energía		3,687	126,0
4	GOBIERNO	Energía		4,518	185,8

5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	1,144	16,5
		Siguientes 90 KWH	1,184	18,6
		Siguientes 80 KWH	1,894	22,8
		Siguientes 300 KWH	3,302	34,9
		Siguientes 200 KWH	3,702	37,5
		Siguientes 700 KWH	3,800	43,0
		Excedente de 1400 KWH	4,013	43,0
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	3,810	217,3
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	3,600	217,3
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	3,550	64,7
		Energía mayor a 2000 kwh	3,756	82,4
10	GRANDES USUARIOS	**10.a Menor a 300 KW**		
		Potencia	139,84	
		Primeros 100 KWH/KW	3,182	890,3
		Siguientes 100 KWH/KW	3,104	
		Excedente de 200 KWH/KW	3,029	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	147,20	
		Primeros 100 KWH/KW	4,453	905,4
		Siguientes 100 KWH/KW	4,359	
		Excedente de 200 KWH/KW	4,273	
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	3,899	128,3
		Energía otros Organismos	4,430	128,3
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,4523	
		Con cargo de potencia -kva-	91,50	69,7
		Con cargo de potencia-energía	2,2039	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	3,611	137,4
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	**14.a.1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	3,703	116,3
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
		Energía	3,947	144,6
		14.b Mayor a 4000 KWh		
		Energia	3,924	144,6
15	HOTELES	**15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	3,262	
		Siguientes 140 KWH	3,514	64,7
		Excedente de 200 KWH	3,496	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,381	
		Siguientes 140 KWH	3,703	82,4
		Excedente de 200 KWH	3,680	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,372	
		Siguientes 140 KWH	3,695	82,4
		Excedente de 200 KWH	3,673	

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 323

Vigente a partir del Período 03/2019

ANEXO I
Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	**16.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	158,60	
		Energía en horas Pico	2,622	905,4
		Energía en horas Resto	2,569	
		Energía en horas Valle	2,526	
		16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	161,96	
		Energía en horas Pico	3,682	905,4
		Energía en horas Resto	3,610	
		Energía en horas Valle	3,584	
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	**17.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	149,07	
		Energía en horas Pico	2,647	
		Energía en horas Resto	2,604	
		Energía en horas Valle	2,535	905,4
		17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	152,07	
		Energía en horas Pico	3,673	
		Energía en horas Resto	3,604	
		Energía en horas Valle	3,580	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	**18.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	139,36	
		Energía en horas Pico	2,602	
		Energía en horas Resto	2,567	
		Energía en horas Valle	2,500	905,4
		18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	142,91	
		Energía en horas Pico	3,670	
		Energía en horas Resto	3,603	
		Energía en horas Valle	3,578	
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	106,63	
		Energía en horas Pico	3,527	
		Energía en horas Resto	3,486	905,4
		Energía en horas Valle	3,469	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. Nº 132/14

Vigente a partir del Período 03/2019

ANEXO I

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	88,88	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,37274	905,4
		Energía en horas Resto	0,29831	
		Energía en horas Valle	0,27095	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	64,82	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,34921	905,4
		Energía en horas Resto	0,28360	
		Energía en horas Valle	0,25918	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	20,69	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,12268	905,4
		Energía en horas Resto	0,11003	
		Energía en horas Valle	0,10032	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 325

Vigente a partir del Período 04/2019

ANEXO III
Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**		
		Primeros 30 KWH	2,978	16,8
		Siguientes 90 KWH	3,069	18,9
		Siguientes 80 KWH	3,402	25,1
		Siguientes 300 KWH	3,664	38,2
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	3,113	
		Siguientes 90 KWH	3,233	
		Siguientes 80 KWH	3,676	38,2
		Siguientes 300 KWH	3,769	
		Siguientes 200 KWH	3,769	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	3,209	
		Siguientes 90 KWH	3,329	
		Siguientes 80 KWH	3,780	43,8
		Siguientes 300 KWH	3,868	
		Siguientes 200 KWH	3,868	
		Siguientes 700 KWH	3,868	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	3,400	
		Siguientes 90 KWH	3,522	
		Siguientes 80 KWH	3,986	
		Siguientes 300 KWH	4,085	43,8
		Siguientes 200 KWH	4,085	
		Siguientes 700 KWH	4,085	
		Excedente de 1400 KWH	4,085	
2	COMERCIAL	**2.a1 Menor a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	3,346	
		Siguientes 140 KWH	3,643	65,9
		Excedente de 200 KWH	3,613	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,481	
		Siguientes 140 KWH	3,855	83,9
		Excedente de 200 KWH	3,814	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,477	
		Siguientes 140 KWH	3,842	83,9
		Excedente de 200 KWH	3,814	
3	INDUSTRIAL	**3.a 1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	3,561	102,7
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Energía	3,753	128,3
		3.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	3,753	128,3
4	GOBIERNO	Energía	4.599	189,1

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 325

Vigente a partir del Período 04/2019

ANEXO III
Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	**16.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	161,45	
		Energía en horas Pico	2,669	921,7
		Energía en horas Resto	2,615	
		Energía en horas Valle	2,571	
		16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	164,88	
		Energía en horas Pico	3,748	921,7
		Energía en horas Resto	3,675	
		Energía en horas Valle	3,649	
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	**17.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	151.75	
		Energía en horas Pico	2,695	
		Energía en horas Resto	2.651	
		Energía en horas Valle	2,581	921,7
		17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	154,81	
		Energía en horas Pico	3,739	
		Energía en horas Resto	3,669	
		Energía en horas Valle	3,644	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	**18.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	141,87	
		Energía en horas Pico	2,649	
		Energía en horas Resto	2,613	
		Energía en horas Valle	2,545	921,7
		18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	145,48	
		Energía en horas Pico	3.736	
		Energía en horas Resto	3.668	
		Energía en horas Valle	3,642	
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	108,55	
		Energía en horas Pico	3,590	
		Energía en horas Resto	3.549	921.7
		Energía en horas Valle	3,531	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. Nº 132/14

Vígente a partir del Período 04/2019

ANEXO III

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	90,48	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,37945	921,7
		Energía en horas Resto	0,30368	
		Energía en horas Valle	0,27583	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	65,99	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,35549	921.7
		Energía en horas Resto	0,28871	
		Energía en horas Valle	0,26385	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	21,06	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,12489	921,7
		Energía en horas Resto	0,11201	
		Energía en horas Valle	0,10213	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 324
ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 03/2019

ANEXO II
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,031	15,0
		Siguientes	90 KWH	0,113	15,0
		Siguientes	80 KWH	0,409	15,0
		Siguientes	100 KWH	0,409	15,0
		Siguientes	200 KWH	0,470	34,1
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,031	
		Siguientes	90 KWH	0,113	
		Siguientes	80 KWH	0,409	34,1
		Siguientes	100 KWH	0,409	
		Siguientes	300 KWH	0,470	
		Siguientes	100 KWH	0,795	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,031	
		Siguientes	90 KWH	0,113	
		Siguientes	80 KWH	0,409	
		Siguientes	100 KWH	0,409	39,1
		Siguientes	300 KWH	0,470	
		Siguientes	450 KWH	1,080	
		Siguientes	350 KWH	1,080	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,031	
		Siguientes	90 KWH	0,113	
		Siguientes	80 KWH	0,409	
		Siguientes	100 KWH	0,409	39,1
		Siguientes	300 KWH	0,470	
		Siguientes	450 KWH	1,080	
		Siguientes	350 KWH	1,080	
		Excedente de 1400 KWH		1,085	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	1,165	16,8
		Siguientes 90 KWH	1,205	18,9
		Siguientes 80 KWH	1,928	23,2
		Siguientes 300 KWH	3,361	35,5
		Siguientes 200 KWH	3,769	38,2
		Siguientes 700 KWH	3,868	43,8
		Excedente de 1400 KWH	4,085	43,8
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	3,879	221,2
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	3,665	221,2
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	3,614	65,9
		Energía mayor a 2000 kwh	3,824	83,9
10	GRANDES USUARIOS	**10.a Menor a 300 KW**		
		Potencia	142,36	
		Primeros 100 KWH/KW	3,239	906,3
		Siguientes 100 KWH/KW	3,160	
		Excedente de 200 KWH/KW	3,084	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	149,85	
		Primeros 100 KWH/KW	4,533	921,7
		Siguientes 100 KWH/KW	4,437	
		Excedente de 200 KWH/KW	4,350	
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	3,969	130,6
		Energía otros Organismos	4,510	130,6
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,4965	
		Con cargo de potencia -kva-	93,14	71,0
		Con cargo de potencia-energía	2,2436	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	3,676	139,9
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	**14.a.1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	3,770	118,4
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
		Energía	4,018	147,2
		14.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	3,995	147,2
15	HOTELES	**15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	3,321	
		Siguientes 140 KWH	3,577	65,9
		Excedente de 200 KWH	3,559	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,442	
		Siguientes 140 KWH	3,770	83,9
		Excedente de 200 KWH	3,746	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,433	
		Siguientes 140 KWH	3,762	83,9
		Excedente de 200 KWH	3,739	

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 326
ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 04/2019

ANEXO IV
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	15,3
		Siguientes	90 KWH	0,115	15,3
		Siguientes	80 KWH	0,416	15,3
		Siguientes	100 KWH	0,416	15,3
		Siguientes	200 KWH	0,478	34,7
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	34,7
		Siguientes	100 KWH	0,416	
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	100 KWH	0,809	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	
		Siguientes	100 KWH	0,416	39,8
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	450 KWH	1,099	
		Siguientes	350 KWH	1,099	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	
		Siguientes	100 KWH	0,416	39,8
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	450 KWH	1,099	
		Siguientes	350 KWH	1,099	
		Excedente de 1400 KWH		1,105	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PS14077 V14943

RESOLUCIÓN Nº 375

POSADAS, 27 de Mayo de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3400-335-19 Registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado "Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Provincial", la Resolución de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico (SRRYME) N° 14/2019, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) N° 366/2018, el Decreto N° 136/2019 y la Resolución N° 173/2019 (Reg. MHFOYSP), y;
CONSIDERANDO:
Que, la Resolución SGE N° 366/2019, citada en el VISTO, estableció para el Mercado Eléctrico Mayorista los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y los Precios Estabilizados de la Energía y Transporte, en el Artículo 1º (Anexo I) para el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2019 y en el Artículo 2° (Anexo II) para los dos siguientes períodos trimestrales, el primero comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio de 2019 y luego desde el 1° de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2019;

Que, por la difícil situación económica y social del país, el Estado Nacional dispuso entre otras medidas no aplicar más aumentos a las tarifas de electricidad del sector residencial solamente;
Que, la Resolución SRRYME 14/2019, aprueba para los trimestres comprendidos entre el 1° de Mayo y el 31 de Octubre de 2019, la Programación Estacional Definitiva de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista y de acuerdo a la decisión de la Nación descripta en el considerando anterior, establece en el Anexo las modificaciones de los Precios de Referencia de la Potencia ($POTREF) y los Precios Estabilizados de la Energía (PEE), que fueron definidos por la Resolución SGE N° 366/2019;
Que, la resolución citada en el párrafo anterior, dispone la continuidad de los precios de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, resultando a los Distribuidores provinciales un valor de pesos sesenta y cuatro por MWh (64,00 $/MWh);
Que, el Anexo de la Resolución SRRYME N° 14/2019, define el nuevo reagrupamiento de la demanda del Distribuidor, en Residencial, No Residencial-General y los Grandes Usuarios iguales o mayores de 300 KW estableciendo, a partir del 1º de Mayo de 2019, la continuidad del Precio de Referencia de la Potencia ($POTREF) en 80.000 $/MW-mes y los nuevos Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para las distintas demandas;
Que, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2019, la demanda Residencial no tiene incremento de la energía mayorista, resultando el precio monómico de 1.991,4 $/MWh, la demanda No Residencial-General tiene un precio monómico de 2.119,6 $/MWh, que implica un incremento de la energía mayorista del seis coma cinco por ciento (6,5%) y para la demanda de Grandes Usuarios iguales o mayores de 300 KW el precio monómico es de 2.997,7 $/MWh, que implica un incremento del orden del cinco por ciento (5%);
Que, las tarifas resultantes, por la aplicación de los nuevos costos mencionados de la energía mayorista, no tendrán aumentos para los residenciales, tendrá un incremento promedio del cuatro por ciento (4,0%) para los comercios e industrias pequeñas y para los grandes usuarios mayores de 300 KW de potencia un aumento promedio del tres coma cinco por ciento (3,5%);
Que, las Distribuidoras Provinciales, EMSA y Cooperativas Eléctricas, no están en condiciones de absorber los incrementos dispuestos a nivel nacional, los que deberán ser trasladados a los usuarios no residenciales;
Que, el Poder Concedente considera necesario autorizar el traslado del incremento Mayorista, definido en el Anexo de la Resolución SRRYME 14/2019, vigente partir del 1º de Mayo y hasta el 31 de Julio del 2019, mediante la implementación en forma progresiva, según lo dispuesto en Art 1° del Decreto N° 136/2019;
Que, los incrementos que resulten de la aplicación de los precios estacionales del Anexo citado, para el trimestre comprendido desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2019, serán evaluados y puestos a consideraciones del Poder Concedente;
Que, por la Resolución N° 173/2019, se autorizó el incremento del 1,8% en los periodos 03/2019 y 04/2019 para la recuperación del VAD (Valor Agregado de Distribución), lo cual resultó insuficiente para soportar los incrementos de los distintos componentes del costo de la Distribución Eléctrica, que incluyen operación, mantenimiento y reposición de infraestructura, salarios, inflación y otros;
Que, la situación de la Distribuidoras Provinciales es delicada comparando el VAD aprobado incluido en la tarifa vigente, frente a los costos reales, resultando un defecto actualizado que requiere incrementar un orden del 35% en la tarifa. Esta situación se agrava fundamentalmente por los importantes aumentos nacionales del costo de la energía mayorista., que fueron trasladados a la tarifa quedando escaso margen a la capacidad de pago de los usuarios, para incluir la recuperación del VAD;
Que, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las Distribuidoras y la población en general y en particular de la actividad económica atenuando las necesidades de recomposición tarifaria por los incrementos de costos;
Que, el Poder Concedente considera conveniente que la recuperación del VAD no se realice en una sola vez, sino de forma gradual y aplicado en los meses de menor consumo;
Que, de acuerdo a las consideraciones descriptas anteriormente, el Poder Concedente autorizó un incremento del 1,8% para el período 05/2019 y otro del 1,8% para el período 06/2019 aplicables a las siguientes categorías: 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, no teniendo incrementos las categorías 1, 5, 9 y 12;
Que, a los fines de la implementación de la ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;
Que, en tal sentido, mediante la presente se autorizó a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 05/2019 el Cuadro Tarifario N° 328 Electrodependiente, que como Anexo 11 integra la presente Resolución,

y el correspondiente al período 06/2019, al solo efecto de explicitar el VAD de la Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;
Que, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 112 (antes Ley N° 3637), deviene procedente el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 05/2019: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 327 - Anexo II: Cuadro Tarifario N° 328 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04-07-2018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del periodo 06/2019: Anexo III Cuadro Tarifario N° 329 -Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 330 Electrodependiente, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04-07-2018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 5° de la Resolución SEG 366/2018 (en 80,00 $/MWh).-
ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte según el Art. 3° de la Resolución SRRYME N° 14/2019, a partir del período 05/2019, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-
ARTÍCULO 5°: INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX-N° 66 vigente.-
ARTÍCULO 6º: INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que Resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 05/2019 y sucesivo que comprende esta resolución.-
ARTÍCULO 7°: LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I al IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-
ARTÍCULO 8°: ESTABLECER la aplicación progresiva de los valores del Cuadro Tarifario N° 327 que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente, de acuerdo a las siguientes pautas:
Usuarios no residenciales menores de 300 kW (categorías 2-3-13-14-15-10.a-16.a-17.a-18.a)
Usuarios no residenciales iguales o mayores de 300 kW (categorías 10.b-16.b-17.b-18.b)
En ambos casos la aplicación de los valores del Cuadro Tarifario N° 327 se efectuará en forma progresiva en seis partes, a través de descuentos graduales aplicados a los cargos variables según lo especificado en la planilla Anexa.
ARTÍCULO 9°: AUTORIZAR a EMSA y Cooperativas de Electricidad, la aplicación de los descuentos que se explicitan en la planilla anexa a la presente.
ARTÍCULO 10°: QUEDAN EXCEPTUADOS de la modalidad establecida en el artículo 8° de la presente, las siguientes categorías de usuarios:
04- Gobierno nacional; 06 y 07 - Alumbrado público; 11- Gobierno provincial y municipal; 12- Distribuidores, Entidades Financieras; Casinos y Telefónicas, con sus categorías correspondientes.
ARTÍCULO 11°: INSTRÚYESE a EMSA a emitir las notas de crédito a favor de las Distribuidoras Cooperativas, que correspondan por aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la presente.
ARTÍCULO 12°: REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido.

SAFRÁN - Leiva

ANEXO ARTS. 8° Y 9°

NO RESIDENCIAL Potencia < 300 kW	
05-2019	9,87%
06-2019	5,90%
07-2019	1,92%
08-2019	1,28%
09-2019	0,64%

NO RESIDENCIAL Potencia >= 300 kW	
05-2019	9,05%
06-2019	5,37%
07-2019	1,69%
08-2019	1,13%
09-2019	0,56%

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 327

Vigente a partir del Período 05/2019

ANEXO I
Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**			
		Primeros	30 KWH	2,978	16,8
		Siguientes	90 KWH	3,069	18,9
		Siguientes	80 KWH	3,402	25,1
		Siguientes	300 KWH	3,664	38,2
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,113	
		Siguientes	90 KWH	3,233	
		Siguientes	80 KWH	3,676	38,2
		Siguientes	300 KWH	3,769	
		Siguientes	200 KWH	3,769	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,209	
		Siguientes	90 KWH	3,329	
		Siguientes	80 KWH	3,780	43,8
		Siguientes	300 KWH	3,868	
		Siguientes	200 KWH	3,868	
		Siguientes	700 KWH	3,868	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,400	
		Siguientes	90 KWH	3,522	
		Siguientes	80 KWH	3,986	
		Siguientes	300 KWH	4,085	43,8
		Siguientes	200 KWH	4,085	
		Siguientes	700 KWH	4,085	
		Excedente de 1400 KWH		4,085	
2	COMERCIAL	**2.a1 Menor a 2000 KWh**			
		Primeros	60 KWH	3,556	
		Siguientes	140 KWH	3,859	67,1
		Excedente de	200 KWH	3,828	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh			
		Primeros	60 KWH	3,694	
		Siguientes	140 KWH	4,074	85,4
		Excedente de	200 KWH	4,033	
		2.b Mayor a 4000 KWh			
		Primeros	60 KWH	3,690	
		Siguientes	140 KWH	4,061	85,4
		Excedente de	200 KWH	4,033	
3	INDUSTRIAL	**3.a 1 Menor a 2000 KWh**			
		Energía		3,775	104,5
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh			
		Energía		3,971	130,6
		3.b Mayor a 4000 KWh			
		Energía		3,971	130,6
4	GOBIERNO	Energía		4,832	192,5
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros	30 KWH	1,165	16,8
		Siguientes	90 KWH	1,205	18,9
		Siguientes	80 KWH	1,928	23,2
		Siguientes	300 KWH	3,361	35,5
		Siguientes	200 KWH	3,769	38,2
		Siguientes	700 KWH	3,868	43,8
		Excedente de 1400 KWH		4,085	43,8

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	4,099	225 2
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	3,881	225,2
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	3,614	65,9
		Energía mayor a 2000 kwh	3,824	83,9
10	GRANDES USUARIOS	**10.a Menor a 300 KW**		
		Potencia	144,92	
		Primeros 100 KWH/KW	3,447	922,6
		Siguientes 100 KWH/KW	3,367	
		Excedente de 200 KWH/KW	3,290	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	152,55	
		Primeros 100 KWH/KW	4,778	938,3
		Siguientes 100 KWH/KW	4,680	
		Excedente de 200 KWH/KW	4,591	
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	4,190	133,0
		Energía otros Organismos	4,741	133,0
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,5487	
		Con cargo de potencia -kva-	93,14	71,0
		Con cargo de potencia-energía	2,2958	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	3,892	142,4
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	**14.a.1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	3,988	120,5
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
		Energía	4,240	149,8
		14.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	4,217	149,8
15	HOTELES	**15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	3,531	
		Siguientes 140 KWH	3,791	67,1
		Excedente de 200 KWH	3,773	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,654	
		Siguientes 140 KWH	3,988	85,4
		Excedente de 200 KWH	3,963	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,645	
		Siguientes 140 KWH	3,980	85,4
		Excedente de 200 KWH	3,956	

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 327

Vigente a partir del Período 05/2019

ANEXO I
Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	**16.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	164,36	
		Energía en horas Pico	2,851	938,3
		Energía en horas Resto	2,796	
		Energía en horas Valle	2,751	
		16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	167,85	
		Energía en horas Pico	3,961	938,3
		Energía en horas Resto	3,887	
		Energía en horas Valle	3,861	
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	**17.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	154,48	
		Energía en horas Pico	2,878	
		Energía en horas Resto	2,833	
		Energía en horas Valle	2,761	938,3
		17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	157,60	
		Energía en horas Pico	3,952	
		Energía en horas Resto	3,881	
		Energía en horas Valle	3,856	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	**18.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	144,42	
		Energía en horas Pico	2,831	
		Energía en horas Resto	2,794	
		Energía en horas Valle	2,725	938,3
		18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	148,10	
		Energía en horas Pico	3,949	
		Energía en horas Resto	3,880	
		Energía en horas Valle	3,854	
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	110,50	
		Energía en horas Pico	3,799	
		Energía en horas Resto	3,757	938,3
		Energía en horas Valle	3,739	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. Nº 132/14

Vigente a partir del Período 05/2019

ANEXO I
Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	92,11	
		Cargo por Energia		
		Energía en horas Pico	0,38628	938,3
		Energía en horas Resto	0,30915	
		Energía en horas Valle	0,28079	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	67,18	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,36189	938,3
		Energía en horas Resto	0,29390	
		Energía en horas Valle	0,26860	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	21,44	
		Cargo por Energia		
		Energía en horas Pico	0,12713	938,3
		Energía en horas Resto	0,11402	
		Energía en horas Valle	0,10396	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 328
ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 05/2019

ANEXO II
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	15,3
		Siguientes	90 KWH	0,115	15,3
		Siguientes	80 KWH	0,416	15,3
		Siguientes	100 KWH	0,416	15,3
		Siguientes	200 KWH	0,478	34,7
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	34,7
		Siguientes	100 KWH	0,416	
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	100 KWH	0,809	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	
		Siguientes	100 KWH	0,416	39,8
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	450 KWH	1,099	
		Siguientes	350 KWH	1,099	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	
		Siguientes	100 KWH	0,416	39,8
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	450 KWH	1,099	
		Siguientes	350 KWH	1,099	
		Excedente de	1400 KWH	1,105	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 329

Vigente a partir del Período 06/2019

ANEXO III
Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**			
		Primeros	30 KWH	2,978	16,8
		Siguientes	90 KWH	3,069	18,9
		Siguientes	80 KWH	3,402	25,1
		Siguientes	300 KWH	3,664	38,2
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,113	
		Siguientes	90 KWH	3,233	
		Siguientes	80 KWH	3,676	38,2
		Siguientes	300 KWH	3,769	
		Siguientes	200 KWH	3,769	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,209	
		Siguientes	90 KWH	3,329	
		Siguientes	80 KWH	3,780	43,8
		Siguientes	300 KWH	3,868	
		Siguientes	200 KWH	3,868	
		Siguientes	700 KWH	3,868	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	3,400	
		Siguientes	90 KWH	3,522	
		Siguientes	80 KWH	3,986	
		Siguientes	300 KWH	4,085	43,8
		Siguientes	200 KWH	4,085	
		Siguientes	700 KWH	4,085	
		Excedente de 1400 KWH		4,085	
2	COMERCIAL	**2.a1 Menor a 2000 KWh**			
		Primeros	60 KWH	3,617	
		Siguientes	140 KWH	3,926	68,3
		Excedente de	200 KWH	3,894	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh			
		Primeros	60 KWH	3,758	
		Siguientes	140 KWH	4,145	86,9
		Excedente de	200 KWH	4,103	
		2.b Mayor a 4000 KWh			
		Primeros	60 KWH	3,754	
		Siguientes	140 KWH	4,131	86,9
		Excedente de	200 KWH	4,103	
3	INDUSTRIAL	**3.a 1 Menor a 2000 KWh**			
		Energía		3,840	106,4
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh			
		Energía		4,040	133,0
		3.b Mayor a 4000 KWh			
		Energía		4,040	133,0
4	GOBIERNO	Energía		4,916	196,0
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros	30 KWH	1,165	16,8
		Siguientes	90 KWH	1,205	18,9
		Siguientes	80 KWH	1,928	23,2
		Siguientes	300 KWH	3,361	35,5
		Siguientes	200 KWH	3,769	38,2
		Siguientes	700 KWH	3,868	43,8
		Excedente de 1400 KWH		4,085	43,8

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	4,170	229,3
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	3,948	229,3
9	CONSORCIOS	Energia hasta 2000 kwh	3,614	65,9
		Energía mayor a 2000 kwh	3,824	83,9
10	GRANDES USUARIOS	**10.a Menor a 300 KW**		
		Potencia	147,53	
		Primeros 100 KWH/KW	3,506	939,2
		Siguientes 100 KWH/KW	3,425	
		Excedente de 200 KWH/KW	3,347	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	155,30	
		Primeros 100 KWH/KW	4,861	955,2
		Siguientes 100 KWH/KW	4,761	
		Excedente de 200 KWH/KW	4,671	
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energia Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	4,263	135,4
		Energía otros Organismos	4,824	135,4
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energia	2,5487	
		Con cargo de potencia -kva-	93,14	71,0
		Con cargo de potencia-energia	2,2958	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energia	3,959	145,0
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	**14.a.1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	4,057	122,7
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
		Energía	4,314	152,5
		14.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	4,290	152,5
15	HOTELES	**15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	3,592	
		Siguientes 140 KWH	3,857	68,3
		Excedente de 200 KWH	3,838	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,717	
		Siguientes 140 KWH	4,057	86,9
		Excedente de 200 KWH	4,032	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	3,708	
		Siguientes 140 KWH	4,049	86,9
		Excedente de 200 KWH	4,025	

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 329

Vigente a partir del Período 06/2019

ANEXO III
Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	**16.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	167,32	
		Energía en horas Pico	2,900	955,2
		Energía en horas Resto	2,844	
		Energía en horas Valle	2,798	
		16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	170,87	
		Energía en horas Pico	4,030	955,2
		Energía en horas Resto	3,954	
		Energía en horas Valle	3,928	
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	**17.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	157,26	
		Energía en horas Pico	2,927	
		Energía en horas Resto	2,882	
		Energía en horas Valle	2,808	955,2
		17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	160,44	
		Energía en horas Pico	4,021	
		Energía en horas Resto	3,948	
		Energía en horas Valle	3,923	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	**18.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	147,02	
		Energía en horas Pico	2,880	
		Energía en horas Resto	2,842	
		Energía en horas Valle	2,772	955,2
		18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	150,77	
		Energía en horas Pico	4,017	
		Energía en horas Resto	3,947	
		Energía en horas Valle	3,921	
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	112,49	
		Energía en horas Pico	3,865	
		Energía en horas Resto	3,822	955,2
		Energía en horas Valle	3,804	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. Nº 132/14

Vigente a partir del Período 06/2019

ANEXO III

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	93,77	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,39323	955,2
		Energía en horas Resto	0,31471	
		Energía en horas Valle	0,28585	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	68,39	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,36840	955,2
		Energía en horas Resto	0,29919	
		Energía en horas Valle	0,27343	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	21,83	
		Cargo por Energia		
		Energía en horas Pico	0,12942	955,2
		Energía en horas Resto	0,11608	
		Energía en horas Valle	0,10583	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 330
ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 06/2019

ANEXO IV
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	15,3
		Siguientes	90 KWH	0,115	15,3
		Siguientes	80 KWH	0,416	15,3
		Siguientes	100 KWH	0,416	15,3
		Siguientes	200 KWH	0,478	34,7
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	34,7
		Siguientes	100 KWH	0,416	
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	100 KWH	0,809	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	
		Siguientes	100 KWH	0,416	39,8
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	450 KWH	1,099	
		Siguientes	350 KWH	1,099	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,032	
		Siguientes	90 KWH	0,115	
		Siguientes	80 KWH	0,416	
		Siguientes	100 KWH	0,416	39,8
		Siguientes	300 KWH	0,478	
		Siguientes	450 KWH	1,099	
		Siguientes	350 KWH	1,099	
		Excedente de	1400 KWH	1,105	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PS14078 V14943

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
ORDENANZA N° 17/2019

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 23 de Mayo de 2.019
VISTO: La necesidad de la creación de un sistema de sustitución de penas por infracciones de tránsito por servicios comunitarios, y;
CONSIDERANDO:
QUE, existe un importante número de infractores a la ley de tránsito, con faltas de características leves, que se encuentran imposibilitados de afrontar económicamente los montos fijados en concepto de multas.
QUE, en otras jurisdicciones se contempla la denominada sustitución de pena, también llamada "probation", por el cual, y bajo decisión de autoridad competente, remplaza y/o acompaña el pago de la multa correspondiente, e inclusive días de arresto, con tareas de carácter comunitario.
QUE, a los fines de aplicar tal método, resulta necesario crear el sistema de sustitución de penas por servicios comunitarios.
QUE, con motivo de administrar el sistema de sustitución de pena, es oportuno facultar al Juez Competente para que cumpla con la tarea de determinar el uso de tal método.

QUE, a los efectos de establecer las condiciones del cumplimiento de los servicios comunitarios a desarrollarse, resulta pertinente designar al Departamento Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación.
QUE, es intención el de establecer multas sin fines recaudatorios, y si, con el objeto de evitar las faltas por infracciones y prevenir accidentes.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el "Sistema de Sustitución de Penas por Multas por Infracciones de Tránsito por Servicios Comunitarios" en el ámbito del Municipio de Concepción de la Sierra, Misiones.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que como Servicios Comunitarios se entiende como la realización de trabajos y/o tareas no remuneradas a favor o en beneficio de la Comunidad.
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que podrán acceder a este Sistema, todos aquellos infractores, que, con pena firme, sean pasibles de las multas establecidas en la Ordenanza General Fiscal Parte Tributaria vigente, y que se encuentren imposibilitados económicamente para afrontar el pago de la misma.
ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que será facultativo del Juez de Paz de Concepción de la Sierra, determinar la sustitución de penas por Servicios Comunitarios, en los términos del Artículo 1° de la Ordenanza N° 27/2011.
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal de Concepción de la Sierra.
ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dictará la escala general que determine la cantidad de días que se destinarán a tareas de Servicio Comunitario, en función de los montos, que, como multas, fije el Juez de Paz competente.
ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que una vez cumplimentado con las tareas de Servicio Comunitario, el Departamento Ejecutivo Municipal expenderá el certificado correspondiente, el que será presentado ante la Autoridad Judicial competente.
ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que el incumplimiento de las tareas de Servicio Comunitario asignadas, o el cumplimiento parcial de las mismas, incurrirá en la suspensión de la sustitución, debiendo el infractor abonar la suma total de dinero determinada por la multa de origen.
ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que la aplicación del sistema que se crea por la presente Ordenanza, no exceptúa al infractor de cualquier otra pena que le pudiere corresponder en los términos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Concordantes.
ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

NOGUERA – Núñez – Bordaquevich – Frette – Zamaczuk – Alencastro

DECRETO N° 03/2.019

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 24 de Mayo de 2.019.-
VISTO: La Ordenanza N° 17/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Mayo de 2.019, y;
CONSIDERANDO:
QUE se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA – MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR Ordenanza N° 17/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, en todos sus Articulados. -
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

PERNIGOTTI

PS14074 V14943

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

EL PORTAL SERVICIOS SOCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de su S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Registro Público de sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de la ciudad de Posadas, se hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE 94/2019 ADM EXPTE 56421/2019 EL PORTAL SERVICIOS SOCIALES SRL S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - DESIGNACIÓN DE GERENTE".-

Que por Instrumento privado de fecha 25 de Abril de 2019, se efectuó la Cesión de Cuotas Sociales en la cual SILVINA MÓNICA GÓMEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.879.793, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-05879793-1, argentina nativa, nacida el 02 de Junio de 1948, de 70 años de edad, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Avelino Alberto Tomás RACCA, domiciliada en calle Alvear número 43 de esta Ciudad Código Postal 3300, Teléfono 376 4184030, representada por MARÍA SILVINA RACCA, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.949.723, argentina, divorciada, con domicilia en calle Alvear 43 de esta ciudad de Posadas, mayor de edad, en su carácter de apoderada a mérito de Poder Especial formalizado por Escritura Pública Número 62 de fecha 08 de Marzo de 2019 autorizado en esta Ciudad de Posadas por la Escribana Dorita Mercedes DOMINGUEZ, Adscripta al Registro Notarial N° 33, CEDIÓ a favor de JULIETA MÓNICA RACCA, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.225.492, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-26225492-0, argentina nativa, nacida el 27 de Diciembre de 1977, de 41 años de edad, de profesión Licenciada en Administración de Recursos Humanos, casada en primeras nupcias con Juan Jacobo GOYA, domiciliada en calle Alvear número 43 de esta ciudad, Código Postal 3300, Teléfono 376 4844209; las cuotas sociales que les correspondían en la firma "EL PORTAL SERVICIOS SOCIALES S.R.L.", C.U.I.T. 30-71204036-6, con domicilio legal, comercial y fiscal en Catamarca 1764 de esta Ciudad de Posadas, constituida por Instrumento Privado de fecha 21 de Marzo de 2011, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción bajo el N° 128, folio 691/695 del Libro N° 41, Año 2011 de S.R.L. en fecha 29 de Junio de 2011; Dicha Cesión fue por el precio de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00), los cuales fueron abonados en su totalidad con anterioridad al acto, quedando la sociedad conformada de la siguiente manera:

CESIÓN LA SOCIEDAD: queda conformada de la siguiente manera: CAROLINA ALBA RACCA: Setecientas Cincuenta cuotas; JULIETA MÓNICA RACCA: Setecientas Cincuenta cuotas.-

Inscripta bajo el bajo el N° 128, Folio 691/695 del Libro 41 año 2011 de S.R.L.-

SEDE: Catamarca 1764 Posadas- Misiones.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 04 de Junio de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP105451 $ 410,00 V14943

CONSTRUCTORA 1985 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente.-

SOCIO: SANTIAGO DANIEL GARCIA MARCON, argentino, comerciante, de estado civil casado, D.N.I. N° 25.518.219, con domicilio en calle 134 A 5897 B° Panambí de Posadas, Misiones.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 25 de Marzo de 2019.-

DENOMINACIÓN: "CONSTRUCTORA 1985 S.A.S.".-

DOMICILIO: Calle en calle 134 A 5897 B° Panambí de Posadas, Misiones.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: a) Ejecución, Dirección y Administración de proyectos y obras civiles, urbanizaciones, y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal; construcción de viviendas, talleres, pequeños hoteles, y todo edificio público o privado; refacción y/o demolición de las obras enumeradas; sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. b) Construcciones de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitectura de carácter público o privado. c) Participar en Licitaciones públicas o privadas a fines de la construcción de obras en general, concurso de precios, contrataciones directas, locaciones de obra o de servicios, contrataciones con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, realizar estudio de

mercado y todo lo relacionado con "marketing". d) Financiar las obras que realizan de acuerdo al objeto social, en todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público. B) INMOBILIARIA: Operaciones Inmobiliarias, permuta, alquileres y arrendamientos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así corno toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. C) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA: Asesoramiento integral en todo lo relativo a diseños de muebles e inmuebles, asistencia técnica en cualquiera de los sectores de la actividad constructora, estudio e instrumentación de sistemas técnicos, asesoramiento y estudios de factibilidad y preinversión, programas, proyectos de diseño y de comercialización. D) SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: Prestación de servicio de alquiler de equipos, maquinarias y herramientas para la construcción, refacción y/o demolición de obras civiles y/o industriales, públicas y/o privadas, y todo tipo de obras en general.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

CAPITAL: Se constituye en PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), representado por DOS MIL (2.000) Acciones Ordinarias de valor Nominal PESOS CIEN (100) cada una, que se hallan totalmente suscriptas de la siguiente manera: El Sr. SANTIAGO DANIEL GARCIA MARCON suscribe Dos Mil (2.000) Acciones que representan Pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00).-

La Duración de la Sociedad se fija en 05 (CINCO) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Se acuerda: Designar Administrador al Sr. SANTIAGO DANIEL GARCIA MARCON, D.N.I. N° 25.518.219 y Administrador Suplente al Sr. SATURNINO DANIEL GARCIA, D.N.I. N° 8.018.030.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 05 de Junio de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP105464 $ 640,00 V14943

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas… ///-Sadas,20 de Noviembre del 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de LESIONES y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL (Arts. 89 y Art. 189 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputada CABRAL JULIO CESAR con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez de Instrucción N° 6. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16588 E14941 V14945

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este medio, por el término de 5 días a los Sres. ALFONSO CLAUDIO DANIEL; D.N.I. 30.524.140, nacido en Posadas-Misiones en fecha: 29/11/1982; con instrucción secundaria incompleta, hijo de Galeano Margarita Itatí (F) y de Alfonso Héctor Bienbenido (V); de estado civil soltero, de ocupación: albañil, domiciliado en Mz. 81. Casa N° 32. B° Fátima Posadas-Misiones. AVALOS CARLOS LEONARDO D.N.I. 26.092.522, argentino, nacido en Posadas-Misiones en fecha: 15/08/1977 con instrucción: secundaria incompleta; hijo de Bastonello Serafina (V) y de Alavalos Juan Carlos (V) de estado civil: soltero, empleado municipal domiciliado en B° A 3-2. Mz.05. Casa N° 15 de esta ciudad de Posadas-Misiones; LUGO GABRIEL EDUARDO; D.N.I: 29.210.817, argentino, nacido en Posadas-Misiones en fecha: 16/04/1982 con instrucción secundaria incompleta, hijo de Ayala Mariela Elba (V) y de Lugo Ricardo Aníbal (V) de estado civil soltero, de ocupación comerciante domiciliado en B° Santa Helena. Mz.42. Casa N° 14 de la localidad de Garupá-Misiones; MARTINEZ FRANCO RENE D.N.I. 25.774.629, argentino nacido en Posadas-Misiones en fecha: 26/04/1977 con instrucción secundaria incompleta, hijo de Ramírez Gladis Beatriz (F) y de Martínez Ramón Osvaldo (V) de estado civil soltero, ocupación albañil

domiciliado en B° A-3-2 Mz. 05. Casa N° 15 de esta ciudad de Posadas-Misiones y de SOTELO HÉCTOR DANIEL D.N.I. 32.915.149, de nacionalidad argentina, nacido en Posadas-Misiones en fecha: 27/12/1986 con instrucción: secundaria incompleta, hijo de Iturbe Magdalena (V) y de Sotelo Héctor German (V), de estado civil soltero y de ocupación vendedor ambulante domiciliado en B° Fátima Mz.81. Casa N° 32 de esta ciudad de Posadas. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice: "///Sadas., 23 de Diciembre del 2014. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR EL SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de los encartados ALFONSO CLAUDIO DANIEL, AVALOS CARLOS LEONARDO, LUGO GABRIEL EDUARDO, MARTINEZ FRANCO RENE y SOTELO HECTOR DANIEL, todos con filiación ya consignada en autos en orden al delito de ROBO CALIFICADO (Art. 166 Inc. 2° del C.P.) (Arts. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes. del C.P.P.) Edo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16589 E14941 V14945

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en calle Buenos Aires N° 1231 y Avenida Roque Pérez, Pdas., a fin de solicitarle, publique por el término de 5 días, lo siguiente: "Posadas, 13 de Septiembre del 2018. AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a favor de HAMM OSCAR RUBÉN, de filiación consignada "ut supra", en orden al delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 del C.P.), que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 338 y concordantes del C.P.P.". CUMPLIDO: sírvase remitir copia del ejemplar a fin de ser agregado a la causa.- Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez.- Posadas, Misiones, 29 de Mayo de 2019.- Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16591 E14942 V14946

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este medio, por el término de 5 días al FERREYRA JAIME BERNABÉ; D.N.I.: 34.964.483 nacido en San Pedro-Misiones; en fecha: 10/11/1989; hijo de Ferreyra Víctor Miguel y de Perla Estévez de Olivera; Instrucción: Primario Incompleto. Domiciliado en Av. Cabo de Hornos N°2846 de esta Ciudad de Posadas-Misiones. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice: "///-Sadas, 20 de Noviembre del 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P.), en orden al delito de CRUELDAD ANIMAL (Ley N° 14.436 Art. 03. Inc. 7° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado FERREYRA JAIME BERNABÉ; D.N.I.: 34.964.483 con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y C cdtes. del C.P.P.). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez.- Posadas, Misiones, 29 de Mayo de 2019.- Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16592 E14942 V14946

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría 2, a los fines de solicitarle haga público mediante la inmersión en este Boletín Oficial de la provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes dice: "Posadas, 21 de Diciembre de 2015... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO… RESUELVO: I) DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL en los presentes actuados en virtud del Art 62 Inc 2 del C.P. y en consecuencia declarar el SOBRESEIMIENTO definitivo -Art. 340 Inc. d)- en favor de BERNAL WALTER DANIEL D.N.I. 34.447.429, por el delito de HURTO -Art. 162 del Código Penal Argentino- conforme a lo establecido en los Arts. 62 y 67 del Código Penal como así también los Arts. 338- 339- 340 y siguientes del C.P.- II)- HACER comparecer ante esta Judicatura a BERNAL WALTER DANIEL con domicilio en Barrio A-3-2 Mz. 3 casa 14, de Posadas a fin de que tome conocimiento del presente decisorio el día 2 de Febrero de 2016 a las 9hs. III) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PROTOCOLÍCESE. Firme que se encuentre la presente, Archívese. Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez, Juez.- Posadas, Misiones, 22 de Mayo de 2019.- Dra. Nadia Errecaborde. Secretaria.-

SC16593 E14942 V14946

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría 2 a los fines de solicitarle haga público mediante la inmersión en este Boletín Oficial de la provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes dice: "Posadas, 24 de Septiembre de 2014... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa (Art. 59 inc. 1° del Código Penal), en consecuencia SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA al Sr. ARANDA MATÍAS ARIEL, titular del D.N.I. N° 36.410.135, cuyos demás datos filiatorios lucen tu-supra, por el delito de HURTO (Art. 162 del Código Penal Argentino), que se le indalgara, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 338 y 340, Inc. d) del Código Procesal Penal. II) NOTIFÍQUESE al

encausado, el presente decisorio; a tales efectos hágase comparecer ante esta Judicatura a la mencionada dentro de las 72hs. de notificada la presente.- III) REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE.". Asimismo se le solicita la remisión de una copia a fin de ser agregada a las presentes actuaciones.- Posadas, Misiones, 22 de Mayo de 2019.- Dra. Nadia Errecaborde. Secretaria.-

SC16594 E14942 V14946

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito calle Pedro Méndez N° 2221, 1er. Piso, Posadas; a efectos de que tenga a bien la inmersión en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por el término de (05) días consecutivos de la Resolución N° 61/17, Libro de Autos N° VIII, dictada en fecha 13/09/2017, en la cual se resolvió dictar el SOBRESEIMIENTO TOTAL y DEFINITIVO por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL de CARDOZO, MIRIAN, D.N.I. Nro. 31.471.448, Argentina; nacida en fecha 16/05/68 en la Ciudad de Posadas; hija de CARDOZO ANDRESA y de padre desconocido; por el delito de LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.A).- Transcribo parte pertinente txt. "AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL de la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Artículos 59 inciso 3° y 62 inciso 2° del Código Penal Argentino). II) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la misma con respecto a CARDOZO MIRIAM a quien se le atribuyera la comisión del delito LESIONES LEVES, (Art. 89 del C.P.) en aplicación del Art. 340 Inciso d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico.".- Posadas, Misiones, 22 de Mayo de 2019.-Dra. Nadia Errecaborde. Secretaria.-

SC16595 E14942 V14946

EDICTO: Por disposición de S.S., en los autos caratulados "EXPTE. 69451/2016 - CARATULADO: FARIÑA CÉSAR EDUARDO S/ AMENAZAS" que tramita este Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este media, por el término de 5 días al Sr. FARIÑA CÉSAR EDUARDO, D.N.I.: 40.336.049; alias: "Comisario" de nacionalidad Argentina; de estado civil: soltero; nacida en fecha: 25/01/1991 en la localidad de Posadas-Misiones; hijo de Fariña Miguel Ángel (V) y de Lidia Graciela Vega. Domiciliado en: Bo Giovinazzo. Mz."B". Casa N° 21 de esta localidad de Posadas-Misiones. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice: "///-Sadas,05 de Octubre del 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P.), en orden al delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C.P.A.) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado FARIÑA CÉSAR EDUARDO "Comisario" con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes. del C.P.P.). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Posadas, 30 de Mayo de 2019. Dra. Carina Saucedo Yagas.-

SC16597 E14942 V14946

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIGITAL N° 0001 Expediente N° 4158-S-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: SOLIS VICTOR RICARDO ALFREDO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0185 - LOTE: 0003 - PARC.: 0003 - CASA N° 3 - B° 10 VIV. SOL/10 – ELDORADO - (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de la Vivienda Reg. IPRODHA, de fecha 23/12/2014, por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Mun.: ELDORADO - Sec.: 9 - Mz. 0185 - Lote: 0003- Parc.: 0003 - CASA N° 3 - B° 10 VIV. SOL/10 – ELDORADO - (MISIONES)".- a los Sres. SOLIS VICTOR RICARDO ALFREDO, D.N.I. N° 30.717.143 y FRETES KARINA ELIZABETH, D.N.I. N° 32.042.110.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los Sres. SOLIS VICTOR RICARDO ALFREDO, D.N.I. N° 30.717.143 y FRETES KARINA ELIZABETH, D.N.I. N° 32.042.110 para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido- el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuota de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP105403 A Pagar $ 480,00 E14942 V14944

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIGITAL N° 0073 Expediente N° 4159-D-2017, Reg. IPRODHA caratulado cono: DA SILVA VIVIANA SOLEDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0187- LOTE: 0001 PARC.: 0001- 3117/3510- CONVER. 10

VIV. SOL/10- ELDORADO (MISIONES).-VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como "Mun.: ELDORADO- Sec: 9; Mz.: 0187 - Lote: 0001 - Parc.: 0001 - Casa N° 1 - B° 10 VIV. SOL/10- ELDORADO - (MISIONES)" a la Sra. DA SILVA VIVIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.421.705.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. DA SILVA VIVIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.421.705 para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuota de amortización más- los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP105404 A Pagar $ 420,00 E14942 V14944

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIGITAL N° 0146 Expediente N° 4150-C-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES CASTELLANO FELICIANA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LOTE: 0015- PARC.: 0015 - CASA N° 15 - B° 20 VIV. SOLID./10 - PUERTO PIRAY - (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 4250/13 Reg. IPRODHA, de fecha 21/10/2013, dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: "LOTE: 0015 - PARC.: 0015 - CASA N° 15 - B° 20 VIV. SOLID./10 - PUERTO PIRAY - (MISIONES)" A LA SRA. CASTELLANO FELICIANA, D.N.I. N° 13.129.277.-ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sra. CASTELLANO FELICIANA D.N.I. N° 13.129.277 para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuota de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP105405 A Pagar $ 420,00 E14942 V14944

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0047 Expediente N° 05102-M-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: MIÑARRO BLANCA ISABEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL PARC.: 0118 - MON.: 000J ESC.: 0020 PISO: 01 DPTO: 0004 357 VIV. – ELDORADO (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Mun.: ELDORADO - Sec.: 15 - Parc.: 0118 Mon.: 000J Esc.: 0020 - Piso: 01 Dpto.: 00004 - 357 VIV. ELDORADO (MISIONES)" a la Sra. MIÑARRO BLANCA ISABEL D.N.I. N° 21.957.403.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. MIÑARRO BLANCA ISABEL, D.N.I. N° 21.957.403 para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuota de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP105406 A Pagar $ 450,00 E14942 V14944

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. DUTRA HUGO DANIEL: EXPTE. N° 01648-D-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL SEC. 2 - MZ E - CASA 16 - B° 100 VIV. CAMPO VIERA I - CAMPO VIERA - MNES.-
2. CACERES JUSTO: EXPTE. N° 01649-C-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL CASA 18-B° 20 VIV. RELOCALIZADOS - CAMPO VIERA - MNES.-
3. DOS REIS DANIEL JAVIER: EXPTE. N° 01683-D-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACION ADM. SEC. 5 - LOTE 0008-B° LOC. CONV. 3631 - B° 12 VIV. PFEH – OBERA – MNES - (2° ETAPA) OBERA.-
4. MIÑO SILVIA MABEL: EXPTE. N° 02287-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - CASA N° 3 - B° 8 VIVIENDAS - CERRO CORA - MISIONES.-
5. RUIZ EUSEBIO ANIBAL: EXPTE. N° 02302-R-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - B°

12 VIV. PARA TAREFEROS - MZ. 00A1- C. GUARANI l - (MV – GUARANI - MISIONES.-
6. SOLANO LUIS ALBERTO: EXPTE. N° 02292-S-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - CASA N° 9 - B° 12 VIV. CONV. ESPEC. (UNICA ENTREGA 12 VIV.) - CERRO CORA - MISIONES.-
7. RODRIGUEZ CARLOS: EXPTE. N° 09033-R-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD DOMINIAL -LOTE 31 - SECTOR 9 - 3° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE POZO AZUL.-
8. NEVES JOSIAS MARCELO: EXPTE. N° 09730-N-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. DOMINIAL - LOTE 67 - LOTES URBANIZACION - POZO AZUL – POZO AZUL - MISIONES.-
9. DE LIMA MIGUEL ANGEL: EXPTE. N° 09045-D-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - LOTE 47 - SECTOR 17 - 2° ETAPA - LOCALIDAD DE POZO AZUL.-
10. HIRT HERNAN IRINEO: EXPTE. N° 02100-H-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. MZ. A - LOTE 18 - MB. 13 - B° VIV. COLONIA ALICIA - MISIONES.-
11. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL: EXPTE. N° 02911-1-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 6 - MZ. 115 - LOTE 0001 - NOM. CATASTRAL: SECC. 6 - MZ. 115 - PARC. 0001 - B° 200 VIV. 1° E. - SAN VICENTE - MISIONES.-
12. NUÑEZ MARIELA ELIZABETH: EXPTE. N° 03020-N-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 6 - MZ. 389 - LOTE 011 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 06 - MZ. 389 – PARC – 011 - B° 30 VIV. D/10-2387/2976 - CONV. A 30 VIV D/10 SAN VICENTE III.-
13. HASS CLAUDIO MARCELO: EXPTE. N° 02293-H-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 6 - MZ. 0479 - LOTE 0014 - NOM. CATASTRAL: SECC. 006 - MZ. 0479 - PARC. 0014 - B° LOCALIDAD: 3651 - 50 VIV. D/10 S VICENTE I - (50 VIV. CONSARG. S.A.) - SAN VICENTE - MISIONES.-
14. LESTES PABLO: EXPTE. N° 02318-L-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: MZ B - LOTE 31 - B° 50 VIV. EMERGENCIA 2015 (VILLAONGA) SAN VICENTE - MISIONES.-
15. MONIEC GABRIEL ESTEBAN: EXPTE. N° 02568-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. Y FALTA DE PAGO B° 30 VIV. MZ. 389 - CASA N° 02 - SAN VICENTE.-
16. RINSFLEISCH RICARDO: EXPTE. N° 07567-R-2016 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. SECC. 2 - MZ. 256 - LOTE 19 772 - 120 VIV. PFC (ECIM) SAN VICENTE MNES.-

PP105407 A Pagar $ 1.290,00 E14942 V14944

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. MEDINA PINTO ANGELA: EXPTE Nro. 2584M/19 - MEDINA PINTO ANGELA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0015 LOTE: 0013 PARC.: 0013 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 3249/3977 - CONVER. 10 VIV. SOL M/10 – SANTIAGO DE LINIERS - MISIONES (10 VIV. - CABUREI) - LINIERS SANTIAGO D LOTE 48 (MISIONES).-

PP105408 A Pagar $ 210,00 E14942 V14944

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 3 de Febrero N° 1744 (ex N° 270) de Posadas Mnes., CITA a herederos del Sr. SEÑUK DEMETRIO D.N.I. 7.487.758 y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble determinado como: lote 3 de la manzana 177 - fracción A -, lote Agrícola 53 de Apóstoles Mnes.; Nomenclatura catastral Dep. 01 Mun. 04 Sec. 001 Chac. 0000 Mz. 0217 Parc. 0031. Partida inmobiliaria 3069, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a contarse desde la última publicación en "EXPTE. N° 82133/2018 MUÑOZ CATALINA AMELIA C/ SEÑUK DEMETRIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 30 de Mayo de 2019. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP105421 $ 260,00 E14942 V14943

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B., CITA por el término de cinco días, al Sr. CRISTALDO CESAR GABRIEL, D.N.I. 34.394.177 con último domicilio conocido en B° DE OBLIGADO 3620 - KM. 11 - Eldorado - Mnes., para que comparezca en el plazo de 5 (días) a estar a derecho en "EXPTE. N° 94874/2018 I.PRO.D.HA. C/ RODRIGUEZ DOS SANTOS VERÓNICA VANESA Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN FISCAL"; bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 31 de Mayo de 2019. Dra. Adriana Beatriz Fiori – Juez. Dra. Nohelia Soledad Cuenca. Secretaria.-

PP105423 A Pagar $ 260,00 E14942 V14943

EDICTO: La Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Tributaria Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Luis Nro. 1571 de la Ciudad de Posadas, ha dispuesto en los autos "EXPTE. NRO. 24571/2018 BIS 1/11.- PEREÑAK GENOVEVA C/ FRANCISCO HORIANSKI S/ EJECUCION DE SENTENCIA" EN AUTOS "EXPTE. NRO. 1318/1992. PEREÑAK GENOVEVA C/ FRANCISCO HORIANSKI S/ DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO HORIANSKI D.N.I. Nro 7.583.350, lo RESUELTO a Fs. 170/174, que en su parte pertinente expresa: Posadas 7 de Agosto del 2018. Y VISTOS CONSIDERANDO; RESUELVE: I) HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por la parte actora a Fs. 147/151 y REVOCAR los puntos I) a IV) de la resolución de primera instancia y en consecuencia ORDENAR a la Sra. Juez de grado adoptar las medidas procesales y administrativas tendientes al estricto cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de Fs. 39/41 de los autos principales y de Fs. 69 de la presente ejecución de sentencia II) COSTAS de alzada a cargo del demandado perdidoso (cfr. Art. 68 del CPCCFyVF). REGISTRESE, COPIESE, NOTIFIQUESE y OPORTUNAMENTE BAJEN LOS AUTOS A ORIGEN. Fdo. Dr. Juan Carlos Sosa - Dra. Griselda B. Barrionuevo Mantaras (Vocales). Dra. María Victoria Pernigotti (Secretaria). Libro de autos 2, resolución 43 fojas 167/171. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local. Posadas 14 de Mayo del 2019. Dra. María Victoria Pernigotti. Secretaria.-

PP105428 $ 480,00 E14942 V14943

EDICTO: La Dra. Norma L. Matoffi, Juez por Subrogación Legal en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Puerto Rico, Misiones con asiento en Carlos Culmey N° 240, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERREYRA ADAN DNI N° 11.622.586, para que en el plazo de (30) treinta días lo acrediten, cuyo Juicio Sucesorio fue declarado abierto en los autos caratulados "EXPTE. N° 152.802/2018 FERREYRA ADAN S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", que se tramita por ante el Juzgado a su cargo. Puerto Rico, 29 de Abril de 2.019.- Dr. Gastón André Navarre. Secretario.-

PP105434 $360,00 E14942 V14944

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735 primer piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a la Sra. EVELIN MARTÍNEZ SALAS, D.N.I. N° 38.825.509 para que comparezca a estar a derecho en juicio caratulado como "EXPTE. N° 124369/2018 "E" S/COMUNICACIÓN Y CONTACTO" dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) días. Posadas, 20 de Mayo de 2019. Dra. Gabriela Elizabet García. Secretaria.-

PP105435 $240,00 E14942 V14943

EDICTO. Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local, que en los autos caratulados "EXPTE. N° 48345/2019 - SEWCZUK JORGE OMAR S/ INSCR. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO COMO MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que el Sr. SEWCZUK JORGE OMAR, D.N.I. N° 20.753.613, de Nacionalidad Argentina, con Domicilio real y legal en Calle Pasaje Brasil N° 2407 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado la inscripción en la matrícula como Martillero Público y Corredor de Comercio. Registro Público de Comercio. Posadas. 04 de Junio de 2.019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP105441 $450,00 E14942 V14944

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. S.E.H.F.O. y S.P. PROVIDENCIA N° 019. //SADAS, 05 JUN 2019. VISTO lo solicitado por la Empresa "LS TRANSPORTE S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/05/2025, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio GOD-977, marca M. Benz, modelo 2007, Motor N° 904968U0722421, Chasis N° 9BM3840677B528185. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC16600 V14943

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Po-

sadas, Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, CITA a JUAN DE LA CRUZ GOMEZ, D.N.I. N° 13.516.089, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, en autos "EXPTE. N° 1103/2013 - BANCO MACRO S.A. C/ GOMEZ JUAN DE LA CRUZ S/ COBRO DE PESOS", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 3 de Septiembre de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP105444 $ 200,00 E14943 V14944

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, CITA a JULIO ISAÍAS QUIÑONEZ, D.N.I. N° 28.818.189, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, en autos "EXPTE. N° 143678/2015 - BANCO MACRO S.A. C/ QUIÑONEZ JULIO ISAIAS S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, de 2019.-

PP105445 $ 200,00 E14943 V14944

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2° Piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días a herederos y/o acreedores de DANIEL MAXIMILIANO CORREA, D.N.I. 21.814.214, en autos caratulados "EXPTE. 35669/2019 CORREA DANIEL MAXIMILIANO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 16 de Mayo de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105449 $ 100,00 V14943

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, Secretaría Única, sito en 3 de Febrero 1744 de Posadas, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ENRIQUE ALDO TARON, D.N.I. 11.519.933, en autos caratulados "EXPTE. N° 152873/2018 TARON ENRIQUE ALDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en un diario local y por sólo un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, 06 de Junio de 2019. Dra. María de la Paz Otaño Vilanova. Secretaria.-

PP105450 $ 130,00 V14943

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2do. Piso de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. OLGA MARÍA FABANI, L.C. N° 3.917.591, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, en autos "EXPTE. 35088/2019 - FABANI OLGA MARÍA S/SUCESORIO". Publíquese por tres (3,) días en diario del lugar y por tres (3) días en el Boletín Oficial, Posadas, 07 de Mayo de 2.019. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP105452 $270,00 E14943 V14945

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única sito en Avenida Sta. Catalina N° 1735, 2° piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA YOLANDA GONZALEZ, D.N.I. N° 6.826.979 en autos "EXPTE N° 47646 /2019 - GONZALEZ CLELIA YOLANDA S/SUCESORIO". Publíquese por 3 días. Posadas, 21 de Mayo de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105453 $240,00 E14943 V14945

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Mnes., Secretaría Única, sito en calles Misiones y Bolivia de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días se presenten a estar a derecho a herederos y/o acreedores de Don Gregorio Hawrysz D.N.I. N° 8.001.391, en "EXPTE. N° 29949/2019 HAWRYSZ GREGORIO S/ SUCESIÓN" Publíquese por un (1) días. Oberá, Mnes., 30 de Junio de 2019. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP105454 $60,00 V14943

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

JOAQUIN G. ROCA

EDICTO: REMATE JUDICIAL DE UN PEUGEOT 206 XT 1.6 SP. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Primera. Circunscripción de Misiones, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, Secretaría Única, hace saber por 3 (TRES) días "EXPTE. N° 11469/2014 ALCARAZ S.A. C/ RODRIGUEZ JOSE ELISEO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público JOAQUIN G ROCA, Matrícula N° 63, con domicilio legal 25 de Mayo N° 1685 de Posadas. Rematará el día 26 de Junio de 2019 a las 10:00 Hs, en los estrados del Juzgado, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de esta Ciudad: Un automotor, Marca: Peugeot

206 XT 1.6 SP - Sedan 5 puertas - dominio: EFW074, modelo: 2003, chasis: 8AD2AN6AD3W006394, motor: 10DBT50009959. Al Contado y Mejor postor, BASE suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE, C/ NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 71.769, 98), Comisión 10%, - Seña 20%. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE POSADAS - TRIBUNAL DE FALTAS: Un acta de infracción por estacionar en lugar indebido, D.G.R. $ 15.218,21. Las deudas serán a cargo del comprador.- El bien se encuentra en la Av. Rademacher N° 5391, Posadas, Misiones; Para más información consultar al Martillero en la calle 25 de Mayo N° 1685 -ex 247-, de la Ciudad de Posadas, Tel. (0376) 4424818 - (0376) 154636577 en horario comercial. Posadas, 27 de Mayo de 2019. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP105427 $ 540,00 E14942 V14944

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,

LA MUJER Y LA JUVENTUD

EXPEDIENTE 5000-006-19-MDSMyJ LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.-
APERTURA:
FECHA: 27/06/19
HORA: 08:00
ANEXOS: 01 a 08 - Módulos alimentarios.-
HORA: 10:00
ANEXOS: 09 a 20 -Víveres Secos.-
FECHA: 28/06/19
HORA: 08:00
ANEXOS: 21 a 24 –Panificados.-
HORA: 10:00
ANEXOS: 25 a 32 -Cárnicos (Vacuno y Aviar).-
FECHA: 01/07/19
HORA: 08:00
ANEXOS: 33 a 36 - Víveres Frescos (Verduras y Hortalizas).-
HORA: 10:00
ANEXOS: 37 a 45 - Chapas, colchones, frazadas, maderamen, etc.-
FECHA: 02/07/19
HORA: 08:00
ANEXOS: 46 a 54 - Combustible (Nafta y Gas).-
HORA: 10:00
ANEXOS: 55 a 60 -Equipamiento de cocina, oficina, informático, etc.-
FECHA: 03/07/19
HORA: 08:00
ANEXOS: 61 a 64 - Indumentaria (Guardapolvos, pañales, calzados, etc.).-
HORA: 10:00
ANEXOS: 65 a 68 - Artículos de limpieza.-
FECHA: 04/07/19
HORA: 08:00
ANEXOS: 69 a 73 -Artículos de librería.-
TOTAL: 73 (Setenta y tres) Anexos
VALOR DE LOS PLIEGOS: Por anexo $ 3.000 (pesos tres mil)
RETIRO DE PLIEGOS: Se debe presentar constancia ACTUALIZADA de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
ENTREGA DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social - Ch.172, Centro Cívico, Edif. 2, Piso 2 -Posadas – Misiones.-

SC16601 E14942 V14944

PROVINCIA DE MISIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE AGUA

Y CLOACAS (E.P.R.A.C.)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/2018.-
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA”.-
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de compras - Ente Provincial Regulador de Agua y Cloacas (E.P.R.A.C.), Av. Santa Catalina Nº 1778, 1º Piso – Posadas, Mnes.-
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 26/06/2019 a las 09:00 hs.-
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Departamento de compras hasta el 24/06/2019 a las 12:00 hs.-

PP105468 A Pagar $240,00 E14942 V14944